



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, febrero veintisiete (27) de dos mil quince (2015)

<b>Medio de control</b>	Reparación directa
<b>Demandante</b>	Jesús Antonio Posada Gutierrez y otros
<b>Demandado</b>	Nueva EPS y otros
<b>Radicado</b>	05001-33-33-005-2014 – 01305- 00
<b>Auto</b>	<b>ADMITE DEMANDA</b>

Por reunir los requisitos establecidos en el Art. 161 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, el Despacho resuelve:

1.- **ADMITIR** la demanda promovida, a través de apoderado judicial, por los señores **JESÚS ANTONIO POSADA GUTIERREZ, MARIA DEL SOCORRO GUTIERREZ DE MORALES, SERGIO ANTONIO TORO MORALES** en nombre propio y en representación de sus hijos menores **MARIA CAMILA TORO BEDOYA Y MARVIN ALEXIS TORO CASTAÑEDA; ALEYDA PATRICIA MORALES MORALES** en nombre propio y en representación de sus hijos menores **MONICA JULIANA HENAO MORALES E ISABELLA HENAO MORALES; ARLES FERNANDO MORALES** en nombre propio y en representación de sus hijos menores **SARA MORALES ACEVEDO Y MATEO MORALES ACEVEDO; LAURA NATALY MORALES MORALES, NORIELA DEL SOCORRO MORALES GUTIERREZ, MARLENY DEL SOCORRO MORALES GUTIERREZ, LUZ MARINA MORALES GUTIERREZ, SANTIAGO MORALES GUTIERREZ, MARIA EUGENIA MORALES GUTIERREZ, CLARA INÉS MORALES GUTIERREZ Y LAURA NATALIA MORALES GUTIERREZ** contra **NACIÓN MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, LA IPS UNIVERSITARIA Y LA NUEVA EPS S.A.** a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de

Proceso: REPARACION DIRECTA  
Radicado: 05001-33-33-005-2014- 001305 - 00  
Demandante: JESUS ANTONIO POSADA Y OTROS  
Demandado: NUEVA EPS Y OTROS

**2.- NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente auto al representante legal de las entidades demandadas, al Procurador Judicial **109** Delegado ante este Juzgado y a la agencia nacional de defensa jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado remitir a los sujetos relacionados copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio. Además allegar al Despacho las copias de las constancias de envío correspondientes, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

**3. NOTIFICAR** el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 ibídem.

**4. ADVERTIR a las notificadas**, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo, dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos.

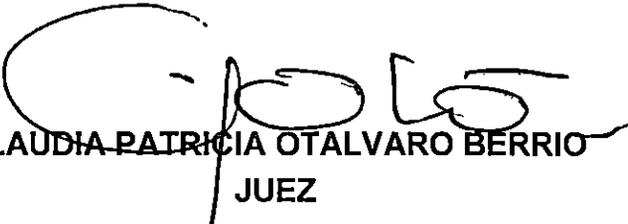
El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el art. 175 num. 5 del de la Ley 1437., con las sanciones allí consagradas.

**5.** Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite celeré.

Proceso: REPARACION DIRECTA  
Radicado: 05001-33-33-005-2014- 001305 - 00  
Demandante: JESUS ANTONIO POSADA Y OTROS  
Demandado: NUEVA EPS Y OTROS

6. **Personería.** Se reconoce personería al Doctor **JOSE LUIS VIVEROS ABISAMBRA** portador de la Tarjeta Profesional No 22.592 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los sujetos que conforman la parte demandante en los términos y para los efectos de los poderes conferidos obrante de folios 44 a 79 del expediente.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO**  
JUEZ

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>31</u> el auto anterior. Medellín, <u>02 MAR 2015</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaría</p>
---